

sitando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son:

1.º—Rústica. Parcela tierra de riego en diputación de La Hoya, de 2 hectáreas, 51 áreas y 20 centiáreas, finca número 29.223, valorada en 3.600.000 pesetas.

2.º—Rústica. Trozo de tierra de riego, en diputación de La Hoya de 55 áreas, 89 centiáreas y 90 decímetros cuadrados. Finca número 30.343, valorada en 900.000 pesetas.

3.º—Rústica. Trozo de tierra de riego, en diputación de La Hoya de 16 áreas, 30 centiáreas y 37 decímetros cuadrados. Finca número 26.184, valorada en 262.500 pesetas.

4.º—Rústica. Trozo de tierra de riego, en diputación de La Hoya de 55 áreas, 53 centiáreas, finca número 30.811, valorada en 1.087.500 pesetas.

5.º—Rústica. Trozo de tierra de riego, en diputación de La Hoya de 30 áreas y 5 centiáreas finca número 30.806, valorada en 455.000 pesetas.

6.º—Vivienda en planta tercera alta. Quinta general. Tipo B, de 79,63 metros cuadrados de superficie, en Barrio de San Diego, sita en calle de nueva apertura, finca número 39.147, valorada en 2.091.900 pesetas.

El importe total de las fincas valoradas asciende a la cantidad de 8.396.900 pesetas.

Dado en Lorca a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—María del Pilar Alonso Saura.—El secretario.

Número 2603

INSTRUCCION

NUMERO DOS DE MURCIA

REQUISITORIA

Diastasio, Salvatore, natural de Nápoles (Italia), de estado casado, de profesión vendedor, de 30 años de edad, hijo de Rafael y de María, domiciliado últimamente en Valencia, C/. Cavity 19, puerta 16, procesado en sumario ordinario número 91 de 1984 por el delito de tenencia ilícita de armas, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito número Dos de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 17 de abril de 1985.—El secretario.—V.º B.º el juez de Instrucción.

* Número 2604

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.291/84 se sigue juicio ejecutivo promovido por Beypa, S.A., representada por el procurador señor Hernández Foulquié, contra doña Concepción Molina Tárraga, domiciliada en calle Almirante Ruiz González número 2 de San Pedro del Pinatar, y contra su esposo, éste a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 30 de mayo, 28 de junio y 31 de julio, respectivamente, a sus once horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Ronda de Garay, número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la 2.ª con rebaja del 25% y para la 3.ª sin sujeción a tipo alguno.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Que los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta se encuentran si suplier.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana: En término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de los Albaladejos y en carretera de San Pedro a Lo Pagán, calle Almirante Ruiz González, número 2; local comercial situado en la planta baja del edificio que forma parte. Linda al frente con carretera de San

Pedro a Lo Pagán; derecha entrando, en calle Alcalá José María Albaladejo; izquierda con local comercial de igual planta, y fondo, con la mercantil Beypa S.A. Habiéndose consignado una superficie de este local comercial de 137 metros cuadrados con 45 decímetros cuadrados, siendo realmente la superficie de este local comercial de 70 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Murcia.

Valorado en: un millón de pesetas (1.000.000).

Dado en Murcia, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 2605

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.166/84, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor juez de Distrito, don Jaime Giménez Llamas, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una el Ministerio Fiscal, y de otra como perjudicado Antonio Gabarrón Martínez, mayor de edad, soltero, funcionario de prisiones, natural y vecino de Murcia, domiciliado en la Prisión Provincial, como denunciados José Navarro García, mayor de edad, casado, chófer, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en Avenida Virgen Montserrat, 244, y Dolores García Rubio, mayor de edad, soltera, sus labores, natural de Murcia y vecina de Barcelona, domiciliado en Polígono industrial, s/n.º, sobre insultos y amenazas; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Navarro García como autor de una falta de vejación injusta, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa y pago de la mitad de las costas, que debo absolver y absuelvo a Dolores García Rubio de la falta de que ha sido acusada en este procedimiento, con declaración de oficio de la mitad de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el propio juez que la dictó, en el siguiente día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe. Jaime Giménez Llamas. Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la sentencia anterior a José Navarro García que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Murcia, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Abenza Lerma. V.º B.º el juez de Distrito número Cuatro.